

**SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DE 12 DE ENERO DE 2.011**

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. PEDRO MARÍA LLAMAS GARCÍA

CONCEJALES ASISTENTES:

DÑA. CARMEN GAMBETA CARMONA

D. GASPAR MASEGOSA GARCIA

CONCEJALES AUSENTES:

D. JOSE JESÚS GAZQUEZ LINARES

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las trece horas del día doce de enero de dos mil once, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con mi asistencia, los Sres. Concejales arriba reseñados, al objeto de celebrar Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora, en la que se trató el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 25 DE NOVIEMBRE Y 15 DE DICIEMBRE DE 2.010.-

Preguntados los Sres. Concejales por el Sr. Alcalde, si había alguna objeción a los Borradores de las Actas de las Sesiones anteriores de fechas 25 de noviembre y 15 de diciembre de 2.010, se indica que existe un error en el importe de la factura aprobada en el punto 11 del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2.010, ya que en la misma figura que la factura nº 7 de D. David López Martínez asciende a 21.163,80 Euros, cuando el importe correcto es 21.163,83 Euros.

Una vez solventado el error detectado, quedan aprobadas por unanimidad las Actas de las Sesiones anteriores de fechas 25 de noviembre y 15 de diciembre de 2.010.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS.-

2.1.- OBRAS MAYORES.-

2.1.1.- D. JUAN MANUEL GARCÍA-TORRECILLAS GARCÍA. LO/127-2010:

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística LO/127-2010 instruido a instancia de D. Juan Manuel García-Torrecillas García, para la rehabilitación de cortijo, sito en Paraje Las Casicas, polígono 8, parcela 218, del Término Municipal de Cantoria, según Proyecto de Rehabilitación redactado por los Sres. Arquitectos D. Antonio J. Sedeño Remón, D. Efrén Reche Tello y D. César Navarro Corral, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería con fecha 23 de noviembre de 2.010.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el Expediente ambos de fecha 11 de enero de 2.011 respectivamente y emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres Concejales asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder a D. JUAN MANUEL GARCIA-TORRECILLAS GARCÍA la licencia urbanística solicitada para Rehabilitación de cortijo sito en Paraje Las Casicas, polígono 8,

parcela 218, perteneciente al Término Municipal de Cantoria, Suelo No Urbanizable, según Proyecto redactado por los Sres. Arquitectos D. Antonio J. Sedeño Remón, D. Efrén Reche Tello y D. César Navarro Corral, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería con fecha 23 de noviembre de 2.010, con los siguientes condicionantes:

- El proyecto técnico presentado queda incorporado como condición material a la Licencia de Obras concedida.
- Antes del inicio de las obras deberá presentar el nombramiento de la Dirección Técnica de Obras.
- Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada.
- Cualquier obra diferente a la solicitada deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.
- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación de la concesión, siendo prorrogables las mismas por un año.

Segundo.- Aprobar el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 36.428,39 Euros, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado y requerirle para que una vez finalizada la obra presente en el Ayuntamiento el correspondiente Certificado Final de Obra y solicite la pertinente Licencia de Ocupación.

2.2.- OBRAS MENORES.-

2.2.1. DÑA. EMILIA PARDO ALONSO. LO/129-2010.-

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística LO/129-2.010 instruido a instancia de Dña. Emilia Pardo Alonso, para las obras consistentes en vallado de parcela sita en C/ Estación, nº 10, de la Barriada de Almanzora, perteneciente al Término Municipal de Cantoria.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el Expediente, ambos de fecha 28 de diciembre de 2.010 y emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres Concejales asistentes, acuerda:

Primero: Conceder la licencia urbanística solicitada a Dña. Emilia Pardo Alonso para las obras consistentes en 160 metros de valla metálica con puerta en parcela sita en C/ Estación, nº 10, de la Barriada de Almanzora, perteneciente al Término Municipal de Cantoria, suelo Urbano, afectándole la Ordenanza de Manzana Cerrada Intensidad 1, con los siguientes condicionantes:

- Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada.
- Cualquier obra diferente a la solicitada deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.
- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación de la concesión, siendo prorrogables las mismas por un año.

Segundo: De acuerdo con lo señalado en el informe técnico:

“... Se estima que el Presupuesto de Ejecución Material propuesto para las obras, que asciende a la cantidad de mil doscientos Euros (1.200,00 €), INSUFICIENTE para la ejecución de las obras solicitadas. Consultados los precios para la provincia de Almería, cuyo cuadro se acompaña, el metro lineal sale a 12,57 Euros, por tanto para 160,00 m el presupuesto se estima en 2.011,20 Euros...”

Aprobar un Presupuesto de Ejecución Material por importe de 2011,20 euros, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida.

Tercero: Notificar este acuerdo a la interesada en los términos de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2.2. D. JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ. LO/02-2011.-

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística LO/02-2.011 instruido a instancia de D. José Fernández Sánchez, para las obras consistentes en reforma de edificación sita en C/ Reyes Católicos, s/n, del Término Municipal de Cantoria.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el Expediente, ambos de fecha 11 de enero de 2.011 y emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres Concejales asistentes, acuerda:

Primero: Conceder la licencia urbanística solicitada a D. José Fernández Sánchez para las obras consistentes en 38 m² de tabique, 76 m² de reposición de tejas y solería de cubierta y 83 m² de enfoscados y enlucidos en edificación sita en C/ Reyes Católicos, s/n, del Término Municipal de Cantoria, suelo Urbano, afectándole la Ordenanza de Manzana en Hilera Retranqueada, con los siguientes condicionantes:

- Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada.
- Cualquier obra diferente a la solicitada deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.
- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación de la concesión, siendo prorrogables las mismas por un año.

Segundo: Aprobar un Presupuesto de Ejecución Material por importe de 5.912,00 euros, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida.

Tercero: Autorizar la Ocupación de la Vía Pública con un contenedor de 15 m² durante 60 días para la ejecución de las obras, previo pago de la tasa correspondiente.

Cuarto: Notificar este acuerdo al interesado en los términos de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3°.- LICENCIAS DE UTILIZACIÓN.-

3.1.- LICENCIA UTILIZACIÓN SAFAL, S.L. EXPTE. LO/114-2010.-

Examinado el Expediente de Licencia de Utilización instruido a instancia de D. Agapito Linares Sánchez, en representación de SAFAL, S.L. para bomba de riego sita en Paraje La Hoya, Polígono 10, parcela 181, subparcela b, del Término Municipal de Cantoria.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, emitidos en sentido favorable, ambos de fecha 9 de diciembre de 2.010 y la existencia de Licencia de Obras, concedida por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cantoria de fecha 15 de diciembre de 2.010, número de expediente LO/114-2.010.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros asistentes, acuerda:

Primero: Conceder a SAFAL, S.L. la Licencia de Utilización solicitada bomba de riego sita en Paraje La Hoya, polígono 10, parcela 181, subparcela b, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son 567840.53X-4134121.01Y, con el siguiente condicionante:

- **El destino de la misma no podrá destinarse a ningún uso residencial, tan solo única y exclusivamente agrícola. Esta advertencia se comunica tanto al interesado como a las empresas suministradoras de servicios públicos, con la advertencia de que cualquier otro destino que no sea agrícola, determinaría el ejercicio de las potestades de Disciplina Urbanística encomendadas a esta Administración.**

Segundo: Notificar este acuerdo al interesado en los términos de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- LICENCIA UTILIZACIÓN SAFAL, S.L. EXPTE. LO/115-2010.-

Examinado el Expediente de Licencia de Utilización instruido a instancia de D. Agapito Linares Sánchez, en representación de SAFAL, S.L. para bomba de riego sita en Paraje La Hoya, Polígono 10, parcela 181, subparcela c, del Término Municipal de Cantoria.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, emitidos en sentido favorable, ambos de fecha 9 de diciembre de 2.010 y la existencia de Licencia de Obras, concedida por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cantoria de fecha 15 de diciembre de 2.010, número de expediente LO/115-2.010.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros asistentes, acuerda:

Primero: Conceder a SAFAL, S.L. la Licencia de Utilización solicitada bomba de riego sita en Paraje La Hoya, polígono 10, parcela 181, subparcela c, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son 567887.33X-4133979.16Y, con el siguiente condicionante:

- **El destino de la misma no podrá destinarse a ningún uso residencial, tan solo única y exclusivamente agrícola. Esta advertencia se comunica tanto al interesado como a las empresas suministradoras de servicios públicos, con la advertencia de que**

cualquier otro destino que no sea agrícola, determinaría el ejercicio de las potestades de Disciplina Urbanística encomendadas a esta Administración.

Segundo: Notificar este acuerdo al interesado en los términos de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º. LICENCIA DE SEGREGACION DE ROQUE SEVILLA GARCIA-

Vista la solicitud presentada por **D. ROQUE SEVILLA GARCIA, con N.I.F. 75.211.190V** de Licencia Municipal para dividir, la finca descrita a continuación y situada en C/ Orán, nº 30, del Término Municipal de Cantoria. FINCA URBANA con una extensión de 385,40 m², finca registral nº 12.062:

de la que pretende hacer la siguiente división:

Finca originaria:	385,40 m ² .
Parcelas a Segregar:	285,40 m ² .
Resto finca matriz:	100,00 m ² .

Vistos los informes Técnico y Jurídico, de fechas 5 de enero de 2.011.

La finca en cuestión se halla en suelo urbano.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en los arts. 66 a 68 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y lo dispuesto en las Normas Subsidiarias aplicables a este municipio. En base a lo dispuesto en la Ley 7/85 y de las atribuciones delegadas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **A C U E R D A:**

Primero: Otorgar la licencia de parcelación urbanística para la división de la finca urbana descrita anteriormente a **D. ROQUE SEVILLA GARCIA, con N.I.F. 75.211.190V.**

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 66.4 de la L.O.U.A., la Licencia de Parcelación se otorga y expide bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

Tercero: De acuerdo con el apartado 5 del art. 66, en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento.

5º.- SOLICITUD TALLER DE EMPLEO RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN CANTORIA.-

Vista la Orden de 5 de Diciembre de 2.006, por la que se regulan los Programas de Escuela Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

Visto el Proyecto de Taller de Empleo “RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN CANTORIA” a realizar en Cantoria, elaborado por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, con un Presupuesto Total de 472.205,22 euros.

Esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero: Solicitar a la Consejería de Empleo – Servicio Andaluz de Empleo -, una ayuda económica por importe de 266.610,24 euros, para la puesta en marcha del Taller de empleo “RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN CANTORIA”, en concepto de salarios del personal directivo, docente, de apoyo y alumnos trabajadores.

Segundo: Aceptar el compromiso de financiación del presupuesto que no resulte subvencionable, por importe de 205.594,98 euros, en concepto de materiales para el desarrollo del Proyecto.

Tercero: Asumir el compromiso de la consignación correspondiente en el Presupuesto Municipal de 2.011.

Cuarto: Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación.

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde, como en Derecho sea admisible, para la firma de los documentos necesarios.

Sexto: Remitir Certificado de este Acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Almería – Servicio Andaluz de Empleo -, y demás documentación requerida en la normativa.

Séptimo: Ratificar este Acuerdo en el próximo Pleno que se celebre.

6º.- SOLICITUD DE VADO D. TOMÁS MARTOS PEDROSA.-

Vista la solicitud presentada por D. Tomás Martos Pedrosa, para reserva de espacio en la puerta de garaje de edificio sito en Avda. Oriente, nº 1, de Cantoria.

Visto el Informe de la Policía Local de que se trata de un garaje situado en Avda. Oriente, nº 1 y que no se perturbaría ni interferiría la seguridad vial.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda:

Conceder autorización a D. Tomás Martos Pedrosa para la instalación de Vado en la puerta de garaje de edificio sito en Avda. Oriente, nº 1, previo pago de las tasas correspondientes.

7º.- TRASLADO PROVISIONAL POSTE TELEFÓNICO.-

Visto el escrito presentado por Telefónica de España, S.A.U. en el que solicita autorización para el traslado provisional de un poste telefónico situado en C/ Estación, nº 29, de la Barriada de Almanzora, perteneciente al Término Municipal de Cantoria, debido a que molesta para la realización de obras en la vivienda colindante al poste.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico emitidos, ambos de fecha 14 de diciembre de 2.010 y emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres Concejales asistentes, acuerda:

Primero: Acceder a lo solicitado y autorizar el traslado provisional de poste telefónico a una distancia de 3 metros de su ubicación actual en C/ Estación, nº 29, de la Barriada de Almanzora, perteneciente al Término Municipal de Cantoria, con el siguiente condicionante:

- Una vez finalizadas las obras en la vivienda colindante, se deberá proceder a situar el poste en su emplazamiento original.

Segundo: Notificar este acuerdo al interesado en los términos de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8º.- APROBACIÓN BASES CONVOCATORIAS PRUEBAS SELECTIVAS PERSONAL LABORAL.-

8.1. APROBACIÓN BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CONSERJE DEL COLEGIO (PERSONAL LABORAL FIJO) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.-

Vista la Oferta Pública de Empleo publicada correspondiente al ejercicio del año 2.010, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2.010 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 234, de fecha 9 de diciembre de 2.010 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad de una plaza de Personal Laboral vacante en la plantilla municipal, cuyas características son:

— Personal Laboral; Grupo: E, Agrupación Profesional; Nivel: 14; Número de vacantes: 1; Denominación: Conserje del Colegio.

Visto el Informe del Letrado de la Corporación de fecha 9 de diciembre de 2.010 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2.010 se adoptó el Acuerdo aprobatorio de las Bases para la Provisión en Propiedad de una Plaza de Conserje del Colegio de la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, mediante Consolidación de Empleo Temporal.

Habiéndose detectado errores en las citadas Bases que pudieran vulnerar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, recogidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vistas las nuevas Bases reguladoras para la Provisión en Propiedad de una Plaza de Conserje del Colegio (Personal Laboral Fijo) de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria en el Marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, encuadrada en el Grupo E, Agrupación Profesional, Nivel 14

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con la

Resolución de la Alcaldía nº 81 de fecha 22 de junio de 2.007 de delegación de competencias.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Dejar sin efecto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2.010, Aprobatorio de las Bases para la Provisión en Propiedad de una Plaza de Conserje del Colegio de la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, mediante Consolidación de Empleo Temporal.

SEGUNDO. Aprobar las nuevas Bases Reguladoras para la Provisión en Propiedad de una Plaza de Conserje del Colegio (Personal Laboral Fijo) de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria en el Marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, encuadrada en el Grupo E, Agrupación Profesional, Nivel 14, y que se transcriben al final del presente acuerdo.

TERCERO. Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza arriba referenciada.

CUARTO. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma*, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el Informe Jurídico emitido por el Letrado de la Corporación.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CONSERJE DEL COLEGIO (PERSONAL LABORAL FIJO) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, en el marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, de una plaza de Conserje del Colegio (Personal Laboral fijo), cuyos datos se establecen en el Anexo II de estas Bases.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El presente proceso selectivo se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Asimismo, este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes habrán de reunir, antes de que termine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Las citadas instancias deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en donde el/la aspirante deberá manifestar que reúne todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de la presente convocatoria.

En relación con la presentación de solicitudes, se estará a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web.

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., o en su caso, pasaporte.
- Título académico.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados. Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse Certificado expedido por el órgano

competente. Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberá aportarse, tanto los contratos laborales correspondientes visados por el órgano correspondiente así como la Fe de Vida Laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Justificante del pago de derechos de examen, que asciende a la cantidad de ocho euros (8 €), en concepto de **“tasa participación pruebas selectivas Conserje del Colegio”**, y que deberá ingresarse en la siguiente cuenta: 3058 0030 67 2732000012. Esta cantidad sólo será devuelta en el supuesto de no ser admitido/a por falta de los requisitos exigidos para formar parte del concurso-oposición.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se concede a los/as aspirantes excluidos/as.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, por el Sr. Alcalde se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web. Asimismo, en dicha Resolución, se señalará el día, hora y lugar en el que habrán de realizarse los ejercicios junto con la composición del Tribunal Calificador. El llamamiento para posteriores ejercicios, en su caso, se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Página Web.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El número de miembros del Tribunal Calificador no será inferior a cinco. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y todos deberán poseer titulación o especificación iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal estará constituido por:

- Presidente
- Secretario
- Vocales

Junto a los titulares se designarán miembros suplentes, que junto con los titulares se publicará en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

El proceso de selección será el de concurso-oposición.

A) FASE DE CONCURSO: El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1.- MÉRITOS PROFESIONALES

1.A.	Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de Conserje de Colegio, en la Administración que oferta la plaza	0,08 puntos
1.B.	Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas como Conserje del Colegio	0,04 puntos
1.C.	Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas (colegios privados) en plaza o puesto de igual o similar contenido	0,02 puntos

2.- MÉRITOS ACADÉMICOS

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los/as opositores que sean de igual o superior nivel y distinta a la exigida para acceder a la plaza conforme a la siguiente escala:

2.A.	Doctor Universitario	1 punto
2.B.	Licenciatura Universitaria o equivalente	0,80 puntos
2.C.	Diplomatura Universitaria o equivalente	0,60 puntos
2.D.	Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente	0,50 puntos
2.E.	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente	0,40 puntos

3.- CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Haber participado en actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar, organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una Institución Pública o Privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc...) en colaboración con la Administración Pública:

- Por cada hora de duración: 0,09 puntos

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,09 puntos. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo, deberá especificarse el número de horas, ya que en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

4.- APLICACIÓN DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo, son las que a continuación se indican:

- Méritos Profesionales: 4 puntos
- Méritos Académicos: 1 punto
- Cursos: 1 punto

B) FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición constará de un único ejercicio, que tendrá carácter eliminatorio, consistiendo en la exposición por los/as opositores, ante el Tribunal Calificador, en sesión pública, de una Memoria relacionada con el puesto de trabajo, que los mismos traerán preparada.

La Memoria se presentará a ordenador con las siguientes características:

- Extensión: máximo 10 folios.
- Letra: Times New Roman.
- Tamaño Letra: 12.
- Espacio: doble.
- A una sola cara.

La exposición de la Memoria se extenderá en un tiempo máximo de 1 hora.

Esta fase se valorará con un máximo de **10 puntos**.

Los/as opositores deberán concurrir a la celebración de la fase de oposición provistos de su D.N.I., quedando automáticamente excluidos/as quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditadas conforme a derecho.

La actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará por la Letra “A” del primer apellido.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los miembros del Tribunal tuvieran conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, deberá proponerse su exclusión ante la Presidencia del Tribunal.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.-

Calificación de la Fase de Concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes admitidos/as, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en estas Bases, pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de 6 puntos.

Calificación de la Fase de Oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición, puntuarán el ejercicio con un máximo de 10 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las

calificaciones de los miembros del Tribunal. Las calificaciones se entregarán al Secretario/a por cada uno de los miembros del Tribunal.

Calificación Final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en el ejercicio de la fase de oposición por quiénes lo aprueben, dará la calificación final.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los/as aspirantes, con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Empresa Privada.
3. Por sorteo entre los aspirantes.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS.-

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Página Web, con indicación de su D.N.I. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación con la propuesta de nombramiento del/la candidato/a para el nombramiento como Conserje del Colegio, que tras resolver sobre el mismo, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que hayan superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza que haya sido convocada, resultando nulo de pleno derecho cualquier acuerdo que contravenga lo dispuesto por esta norma.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as, el/la aspirante propuesto/a por el Tribunal, presentará en este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.
- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento de identificación del país correspondiente.
- Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse sometido/a a alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición objeto de la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a Conserje del Colegio y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Presentada la documentación preceptiva por el/la aspirante y una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía-Presidencia, el/la opositor/a deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado/a el nombramiento.

UNDÉCIMA. BASE FINAL.-

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I (INSTANCIA)

Don/Doña. _____, con DNI n.º _____, y domicilio a efectos de notificación en _____,

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la plaza de _____, en régimen de personal laboral fijo conforme a las bases que se publicaron en el mismo Diario Oficial.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de _____, personal laboral fijo de la plantilla municipal.

CUARTO. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen, así como el justificante de todos los méritos para su valoración en la fase de concurso.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a _____ de _____ de 20____.
El/la solicitante,

Fdo.: _____

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CANTORIA (ALMERÍA).-**

ANEXO II. DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA

Clasificación	PERSONAL LABORAL FIJO
DENOMINACION	CONSERJE DEL COLEGIO
Grupo	E, Agrupación Profesional
Nivel	14

8.2.- APROBACIÓN BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE GUARDERÍA (PERSONAL LABORAL FIJO) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Vista la Oferta Pública de Empleo publicada correspondiente al ejercicio del año 2.010, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2.010 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 234, de fecha 9 de diciembre de 2.010 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad de una plaza de Personal Laboral vacante en la plantilla municipal, cuyas características son:

— Personal Laboral; Grupo: A2; Nivel: 18; Número de vacantes: 1; Denominación: Director/a Guardería.

Visto el Informe del Letrado de la Corporación de fecha 9 de diciembre de 2.010 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2.010 se adoptó el Acuerdo aprobatorio de las Bases para la Provisión en Propiedad de una Plaza de Directora de Guardería de la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, mediante Consolidación Empleo Temporal.

Habiéndose detectado errores en las citadas Bases que pudieran vulnerar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, recogidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vistas las nuevas Bases reguladoras para la Provisión en Propiedad de una Plaza de Director/a de Guardería (Personal Laboral Fijo) de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria en el Marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, encuadrada en el Grupo A2, Nivel 18

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con la Resolución de la Alcaldía nº 81 de fecha 22 de junio de 2.007 de delegación de competencias.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Dejar sin efecto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2.010, Aprobatorio de las Bases para la Provisión en Propiedad de una Plaza de Directora de Guardería de la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, mediante Consolidación Empleo Temporal.

SEGUNDO. Aprobar las nuevas Bases Reguladoras para la Provisión en Propiedad de una Plaza de Director/a de Guardería (Personal Laboral Fijo) de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria en el Marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, encuadrada en el Grupo A2, Nivel 18, y que se transcriben al final del presente acuerdo.

TERCERO. Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza arriba referenciada.

CUARTO. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma*, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el Informe Jurídico emitido por el Letrado de la Corporación.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE GUARDERÍA (PERSONAL LABORAL FIJO) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, en el marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, de una plaza de Director/a de Guardería (Personal Laboral fijo), cuyos datos se establecen en el Anexo II de estas Bases.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El presente proceso selectivo se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado

y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Asimismo, este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes habrán de reunir, antes de que termine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- Estar en posesión del Título de Diplomado/a o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Las citadas instancias deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en donde el/la aspirante deberá manifestar que reúne todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de la presente convocatoria.

En relación con la presentación de solicitudes, se estará a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web.

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., o en su caso, pasaporte.

- Título académico.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados. Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse Certificado expedido por el órgano competente. Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberá aportarse, tanto los contratos laborales correspondientes visados por el órgano correspondiente así como la Fe de Vida Laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Justificante del pago de derechos de examen, que asciende a la cantidad de doce euros (12 €), en concepto de **“tasa participación pruebas selectivas Director/a de Guardería”**, y que deberá ingresarse en la siguiente cuenta: 3058 0030 67 2732000012. Esta cantidad sólo será devuelta en el supuesto de no ser admitido/a por falta de los requisitos exigidos para formar parte del concurso-oposición.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se concede a los/as aspirantes excluidos/as.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, por el Sr. Alcalde se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web. Asimismo, en dicha Resolución, se señalará el día, hora y lugar en el que habrán de realizarse los ejercicios junto con la composición del Tribunal Calificador. El llamamiento para posteriores ejercicios, en su caso, se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Página Web.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El número de miembros del Tribunal Calificador no será inferior a cinco. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y todos deberán poseer titulación o especificación iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal estará constituido por:

- Presidente
- Secretario
- Vocales

Junto a los titulares se designarán miembros suplentes, que junto con los titulares se publicará en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

El proceso de selección será el de concurso-oposición.

A) FASE DE CONCURSO: El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1.- MÉRITOS PROFESIONALES

1.A.	Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de Director/a de Guardería, en la Administración que oferta la plaza	0,08 puntos
1.B.	Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas como Director/a de Guardería	0,04 puntos
1.C.	Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido	0,02 puntos

2.- MÉRITOS ACADÉMICOS

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los/as opositores que sean de igual o superior nivel y distinta a la exigida para acceder a la plaza conforme a la siguiente escala:

2.A.	Doctor Universitario	1 punto
2.B.	Licenciatura Universitaria o equivalente	0,80 puntos
2.C.	Diplomatura Universitaria o equivalente	0,60 puntos

3.- CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Haber participado en actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar, organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una Institución Pública o Privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc...) en colaboración con la Administración Pública:

- Por cada hora de duración: 0,003 puntos

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,003 puntos. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo, deberá especificarse el número de horas, ya que en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

4.- APLICACIÓN DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo, son las que a continuación se indican:

- Méritos Profesionales: 4 puntos
- Méritos Académicos: 1 punto
- Cursos: 1 punto

B) FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición constará de un único ejercicio, que tendrá carácter eliminatorio, consistiendo en la exposición por los/as opositores, ante el Tribunal Calificador, en sesión pública, de una Memoria relacionada con el puesto de trabajo, que los mismos traerán preparada.

La Memoria se presentará a ordenador con las siguientes características:

- Extensión: máximo 10 folios.
- Letra: Times New Roman.
- Tamaño Letra: 12.
- Espacio: doble.
- A una sola cara.

La exposición de la Memoria se extenderá en un tiempo máximo de 1 hora.

Esta fase se valorará con un máximo de **10 puntos**.

Los/as opositores deberán concurrir a la celebración de la fase de oposición provistos de su D.N.I., quedando automáticamente excluidos/as quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditadas conforme a derecho.

La actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará por la Letra “A” del primer apellido.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los miembros del Tribunal tuvieran conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, deberá proponerse su exclusión ante la Presidencia del Tribunal.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.-

Calificación de la Fase de Concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes admitidos/as, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en estas Bases, pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de 6 puntos.

Calificación de la Fase de Oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición, puntuarán el ejercicio con un máximo de 10 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal. Las calificaciones se entregarán al Secretario/a por cada uno de los miembros del Tribunal.

Calificación Final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en el ejercicio de la fase de oposición por quienes lo aprueben, dará la calificación final.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los/as aspirantes, con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

4. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
5. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Empresa Privada.
6. Por sorteo entre los aspirantes.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS.-

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Página Web, con indicación de su D.N.I. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación con la propuesta de nombramiento del/la candidato/a para el nombramiento como Director/a de Guardería, que tras resolver sobre el mismo, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que hayan superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza que haya sido convocada, resultando nulo de pleno derecho cualquier acuerdo que contravenga lo dispuesto por esta norma.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as, el/la aspirante propuesto/a por el Tribunal, presentará en este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.
- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento de identificación del país correspondiente.
- Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse sometido/a a alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición objeto de la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a Director/a de Guardería y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Presentada la documentación preceptiva por el/la aspirante y una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía-Presidencia, el/la opositor/a deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado/a el nombramiento.

UNDÉCIMA. BASE FINAL.-

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I (INSTANCIA)

Don/Doña. _____, con DNI n.º _____,
_____, y domicilio a efectos de notificación en _____,

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Almería* n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la plaza de _____, en régimen de personal laboral fijo conforme a las bases que se publicaron en el mismo Diario Oficial.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de _____, personal laboral fijo de la plantilla municipal.

CUARTO. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen, así como el justificante de todos los méritos para su valoración en la fase de concurso.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a _____ de _____ de 20____.
El/la solicitante,

Fdo.: _____

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CANTORIA (ALMERÍA).-**

ANEXO II. DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA

Clasificación	PERSONAL LABORAL FIJO
DENOMINACION	DIRECTOR/A DE GUARDERÍA
Grupo	A2
Nivel	18

8.3.- APROBACIÓN BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE MONITORAS/ES DE GUARDERÍA (PERSONAL LABORAL FIJO) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Vista la Oferta Pública de Empleo publicada correspondiente al ejercicio del año 2.010, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2.010 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 234, de fecha 9 de diciembre de 2.010 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad de una plaza de Personal Laboral vacante en la plantilla municipal, cuyas características son:

— Personal Laboral; Grupo: C1; Nivel: 15; Número de vacantes: 2; Denominación: Monitoras/es de Guardería.

Visto el Informe del Letrado de la Corporación de fecha 9 de diciembre de 2.010 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2.010 se adoptó el Acuerdo aprobatorio de las Bases para la Provisión en Propiedad de dos Plazas de Monitoras de Guardería de la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, mediante Consolidación de Empleo Temporal.

Habiéndose detectado errores en las citadas Bases que pudieran vulnerar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, recogidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vistas las nuevas Bases reguladoras para la Provisión en Propiedad de dos Plazas de Monitoras/es de Guardería (Personal Laboral Fijo) de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria en el Marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, encuadradas en el Grupo C1, Nivel 15

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con el artículo 23 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con la Resolución de la Alcaldía nº 81 de fecha 22 de junio de 2.007 de delegación de competencias.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Dejar sin efecto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2.010, Aprobatorio de las Bases para la Provisión en Propiedad de dos Plazas de Monitoras de Guardería de la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, mediante Consolidación de Empleo Temporal.

SEGUNDO. Aprobar las nuevas Bases Reguladoras para la Provisión en Propiedad de dos Plazas de Monitoras/es de Guardería (Personal Laboral Fijo) de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria en el Marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, encuadradas en el Grupo C1, Nivel 15, y que se transcriben al final del presente acuerdo.

TERCERO. Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza arriba referenciada.

CUARTO. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma*, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el Informe Jurídico emitido por el Letrado de la Corporación.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE MONITORAS/ES DE GUARDERÍA (PERSONAL LABORAL FIJO) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, en el marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, de dos plazas de Monitoras/es de Guardería (Personal Laboral fijo), cuyos datos se establecen en el Anexo II de estas Bases.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El presente proceso selectivo se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Asimismo, este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes habrán de reunir, antes de que termine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Las citadas instancias deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en donde el/la aspirante deberá manifestar que reúne todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de la presente convocatoria.

En relación con la presentación de solicitudes, se estará a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web.

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., o en su caso, pasaporte.
- Título académico.

- Documentos acreditativos de los méritos alegados. Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse Certificado expedido por el órgano competente. Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberá aportarse, tanto los contratos laborales correspondientes visados por el órgano correspondiente así como la Fe de Vida Laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Justificante del pago de derechos de examen, que asciende a la cantidad de diez euros (10 €), en concepto de **“tasa participación pruebas selectivas Monitoras/es de Guardería”**, y que deberá ingresarse en la siguiente cuenta: 3058 0030 67 2732000012. Esta cantidad sólo será devuelta en el supuesto de no ser admitido/a por falta de los requisitos exigidos para formar parte del concurso-oposición.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se concede a los/as aspirantes excluidos/as.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, por el Sr. Alcalde se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web. Asimismo, en dicha Resolución, se señalará el día, hora y lugar en el que habrán de realizarse los ejercicios junto con la composición del Tribunal Calificador. El llamamiento para posteriores ejercicios, en su caso, se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Página Web.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El número de miembros del Tribunal Calificador no será inferior a cinco. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y todos deberán poseer titulación o especificación iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal estará constituido por:

- Presidente
- Secretario
- Vocales

Junto a los titulares se designarán miembros suplentes, que junto con los titulares se publicará en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

El proceso de selección será el de concurso-oposición.

A) FASE DE CONCURSO: El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1.- MÉRITOS PROFESIONALES

1.A.	Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de Monitor/a de Guardería, en la Administración que oferta la plaza	0,08 puntos
1.B.	Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas como Monitor/a de Guardería	0,04 puntos
1.C.	Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido	0,02 puntos

2.- MÉRITOS ACADÉMICOS

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los/as opositores que sean de igual o superior nivel y distinta a la exigida para acceder a la plaza conforme a la siguiente escala:

2.A.	Doctor Universitario	1 punto
2.B.	Licenciatura Universitaria o equivalente	0,80 puntos
2.C.	Diplomatura Universitaria o equivalente	0,60 puntos
2.D.	Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente	0,50 puntos

3.- CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Haber participado en actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar, organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una Institución Pública o Privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc...) en colaboración con la Administración Pública:

- Por cada hora de duración: 0,003 puntos

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,003 puntos. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo, deberá especificarse el número de horas, ya que en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

4.- APLICACIÓN DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo, son las que a continuación se indican:

- Méritos Profesionales: 4 puntos
- Méritos Académicos: 1 punto
- Cursos: 1 punto

B) FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición constará de un único ejercicio, que tendrá carácter eliminatorio, consistiendo en la exposición por los/as opositores, ante el Tribunal Calificador, en sesión pública, de una Memoria relacionada con el puesto de trabajo, que los mismos traerán preparada.

La Memoria se presentará a ordenador con las siguientes características:

- Extensión: máximo 10 folios.
- Letra: Times New Roman.
- Tamaño Letra: 12.
- Espacio: doble.
- A una sola cara.

La exposición de la Memoria se extenderá en un tiempo máximo de 1 hora.

Esta fase se valorará con un máximo de **10 puntos**.

Los/as opositores deberán concurrir a la celebración de la fase de oposición provistos de su D.N.I., quedando automáticamente excluidos/as quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditadas conforme a derecho.

La actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará por la Letra “A” del primer apellido.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los miembros del Tribunal tuvieran conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, deberá proponerse su exclusión ante la Presidencia del Tribunal.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.-

Calificación de la Fase de Concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes admitidos/as, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en estas Bases, pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de 6 puntos.

Calificación de la Fase de Oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición, puntuarán el ejercicio con un máximo de 10 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal. Las calificaciones se entregarán al Secretario/a por cada uno de los miembros del Tribunal.

Calificación Final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en el ejercicio de la fase de oposición por quienes lo aprueben, dará la calificación final.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los/as aspirantes, con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

7. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
8. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Empresa Privada.
9. Por sorteo entre los aspirantes.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS.-

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Página Web, con indicación de su D.N.I. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación con la propuesta de nombramiento del/la candidato/a para el nombramiento como Monitor/a de Guardería, que tras resolver sobre el mismo, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que hayan superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza que haya sido convocada, resultando nulo de pleno derecho cualquier acuerdo que contravenga lo dispuesto por esta norma.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as, el/la aspirante propuesto/a por el Tribunal, presentará en este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.
- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento de identificación del país correspondiente.
- Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse sometido/a a alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición objeto de la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a Monitor/a de Guardería y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Presentada la documentación preceptiva por el/la aspirante y una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía-Presidencia, el/la opositor/a deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado/a el nombramiento.

UNDÉCIMA. BASE FINAL.-

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I (INSTANCIA)

Don/Doña. _____, con DNI n.º _____,
_____, y domicilio a efectos de notificación en _____,

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Almería* n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la plaza de _____, en régimen de personal laboral fijo conforme a las bases que se publicaron en el mismo Diario Oficial.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de _____, personal laboral fijo de la plantilla municipal.

CUARTO. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen, así como el justificante de todos los méritos para su valoración en la fase de concurso.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a _____ de _____ de 20____.
El/la solicitante,

Fdo.: _____

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CANTORIA (ALMERÍA).-**

ANEXO II. DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA

Clasificación	PERSONAL LABORAL FIJO
DENOMINACION	MONITOR/A DE GUARDERÍA
Grupo	C1
Nivel	15

8.4.- APROBACIÓN BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE LIMPIADORES/AS (PERSONAL LABORAL FIJO) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Vista la Oferta Pública de Empleo publicada correspondiente al ejercicio del año 2.010, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2.010 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 234, de fecha 9 de diciembre de 2.010 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad de una plaza de Personal Laboral vacante en la plantilla municipal, cuyas características son:

— Personal Laboral; Grupo: E, Agrupación Profesional; Nivel: 14; Número de vacantes: 2; Denominación: Limpiadores/as.

Visto el Informe del Letrado de la Corporación de fecha 9 de diciembre de 2.010 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2.010 se adoptó el Acuerdo aprobatorio de las Bases para la Provisión en Propiedad de dos Plazas de Limpiadoras de la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, mediante Consolidación de Empleo Temporal.

Habiéndose detectado errores en las citadas Bases que pudieran vulnerar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, recogidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vistas las nuevas Bases reguladoras para la Provisión en Propiedad de dos Plazas de Limpiadores/as (Personal Laboral Fijo) de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria en el Marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, encuadradas en el Grupo E, Agrupación Profesional, Nivel 14

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con la

Resolución de la Alcaldía nº 81 de fecha 22 de junio de 2.007 de delegación de competencias.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Dejar sin efecto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2.010, Aprobatorio de las Bases para la Provisión en Propiedad de dos Plazas de Limpiadoras de la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, mediante Consolidación de Empleo Temporal.

SEGUNDO. Aprobar las nuevas Bases Regulatoras para la Provisión en Propiedad de dos Plazas de Limpiadores/as (Personal Laboral Fijo) de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria en el Marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, encuadradas en el Grupo E, Agrupación Profesional, Nivel 14, y que se transcriben al final del presente acuerdo.

TERCERO. Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza arriba referenciada.

CUARTO. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma*, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el Informe Jurídico emitido por el Letrado de la Corporación.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE LIMPIADORES/AS (PERSONAL LABORAL FIJO) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, en el marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, de dos plazas de Limpiadores/as (Personal Laboral fijo), cuyos datos se establecen en el Anexo II de estas Bases.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El presente proceso selectivo se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Asimismo, este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes habrán de reunir, antes de que termine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Las citadas instancias deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en donde el/la aspirante deberá manifestar que reúne todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de la presente convocatoria.

En relación con la presentación de solicitudes, se estará a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web.

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., o en su caso, pasaporte.
- Título académico.

- Documentos acreditativos de los méritos alegados. Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse Certificado expedido por el órgano competente. Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberá aportarse, tanto los contratos laborales correspondientes visados por el órgano correspondiente así como la Fe de Vida Laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Justificante del pago de derechos de examen, que asciende a la cantidad de ocho euros (8 €), en concepto de **“tasa participación pruebas selectivas Limpiadores/as”**, y que deberá ingresarse en la siguiente cuenta: 3058 0030 67 2732000012. Esta cantidad sólo será devuelta en el supuesto de no ser admitido/a por falta de los requisitos exigidos para formar parte del concurso-oposición.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se concede a los/as aspirantes excluidos/as.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, por el Sr. Alcalde se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web. Asimismo, en dicha Resolución, se señalará el día, hora y lugar en el que habrán de realizarse los ejercicios junto con la composición del Tribunal Calificador. El llamamiento para posteriores ejercicios, en su caso, se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Página Web.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El número de miembros del Tribunal Calificador no será inferior a cinco. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y todos deberán poseer titulación o especificación iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal estará constituido por:

- Presidente
- Secretario
- Vocales

Junto a los titulares se designarán miembros suplentes, que junto con los titulares se publicará en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

El proceso de selección será el de concurso-oposición.

A) FASE DE CONCURSO: El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1.- MÉRITOS PROFESIONALES

1.A.	Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de Limpiador/a, en la Administración que oferta la plaza	0,08 puntos
1.B.	Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas como Limpiador/a	0,04 puntos
1.C.	Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido	0,02 puntos

2.- MÉRITOS ACADÉMICOS

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los/as opositores que sean de igual o superior nivel y distinta a la exigida para acceder a la plaza conforme a la siguiente escala:

2.A.	Doctor Universitario	1 punto
2.B.	Licenciatura Universitaria o equivalente	0,80 puntos
2.C.	Diplomatura Universitaria o equivalente	0,60 puntos
2.D.	Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente	0,50 puntos
2.E.	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente	0,40 puntos

3.- CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Haber participado en actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar, organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una Institución Pública o Privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc...) en colaboración con la Administración Pública:

- Por cada hora de duración: 0,4 puntos

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,4 puntos. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo, deberá especificarse el número de horas, ya que en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

4.- APLICACIÓN DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo, son las que a continuación se indican:

- Méritos Profesionales: 4 puntos
- Méritos Académicos: 1 punto
- Cursos: 1 punto

B) FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición constará de un único ejercicio, que tendrá carácter eliminatorio, consistiendo en la exposición por los/as opositores, ante el Tribunal Calificador, en sesión pública, de una Memoria relacionada con el puesto de trabajo, que los mismos traerán preparada.

La Memoria se presentará a ordenador con las siguientes características:

- Extensión: máximo 10 folios.
- Letra: Times New Roman.
- Tamaño Letra: 12.
- Espacio: doble.
- A una sola cara.

La exposición de la Memoria se extenderá en un tiempo máximo de 1 hora.

Esta fase se valorará con un máximo de **10 puntos**.

Los/as opositores deberán concurrir a la celebración de la fase de oposición provistos de su D.N.I., quedando automáticamente excluidos/as quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditadas conforme a derecho.

La actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará por la Letra “A” del primer apellido.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los miembros del Tribunal tuvieran conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, deberá proponerse su exclusión ante la Presidencia del Tribunal.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.-

Calificación de la Fase de Concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes admitidos/as, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en estas Bases, pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de 6 puntos.

Calificación de la Fase de Oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición, puntuarán el ejercicio con un máximo de 10 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las

calificaciones de los miembros del Tribunal. Las calificaciones se entregarán al Secretario/a por cada uno de los miembros del Tribunal.

Calificación Final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en el ejercicio de la fase de oposición por quiénes lo aprueben, dará la calificación final.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los/as aspirantes, con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

10. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
11. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Empresa Privada.
12. Por sorteo entre los aspirantes.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS.-

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Página Web, con indicación de su D.N.I. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación con la propuesta de nombramiento del/la candidato/a para el nombramiento como Limpiador/a, que tras resolver sobre el mismo, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que hayan superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza que haya sido convocada, resultando nulo de pleno derecho cualquier acuerdo que contravenga lo dispuesto por esta norma.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as, el/la aspirante propuesto/a por el Tribunal, presentará en este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.
- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento de identificación del país correspondiente.
- Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse sometido/a a alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición objeto de la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a Limpiador/a y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Presentada la documentación preceptiva por el/la aspirante y una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía-Presidencia, el/la opositor/a deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado/a el nombramiento.

UNDÉCIMA. BASE FINAL.-

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I (INSTANCIA)

Don/Doña. _____, con DNI n.º _____,
_____, y domicilio a efectos de notificación en _____,

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Almería* n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la plaza de _____, en régimen de personal laboral fijo conforme a las bases que se publicaron en el mismo Diario Oficial.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de _____, personal laboral fijo de la plantilla municipal.

CUARTO. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen, así como el justificante de todos los méritos para su valoración en la fase de concurso.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a _____ de _____ de 20____.
El/la solicitante,

Fdo.: _____

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CANTORIA (ALMERÍA).-**

ANEXO II. DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA

Clasificación PERSONAL LABORAL FIJO
DENOMINACION LIMPIADORES/AS
Grupo E, Agrupación Profesional
Nivel 14

9º.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Una vez examinadas las facturas presentadas por servicios, suministros y obras prestadas al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros asistentes, acuerda:

Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FRA.	IMPORTE
CONSTRUCCIONES ANGEL OLLER, S.L.	2189	30/11/2010	1.343,78 €
CONSTRUCCIONES ANGEL OLLER, S.L.	2191	30/11/2010	1.142,23 €
CONSTRUCCIONES ANGEL OLLER, S.L.	8	03/01/2011	2.400,65 €
CONSTRUCCIONES ANGEL OLLER, S.L.	5	03/01/2011	165,20 €
CONSTRUCCIONES ANGEL OLLER, S.L.	9	03/01/2011	1.575,60 €
CONSTRUCCIONES ANGEL OLLER, S.L.	7	03/01/2011	182,19 €
PUBLIFIESTAS CONDE, S.L.	11/0000066	07/01/2011	2.536,26 €
GABRIEL LOPEZ PEDROSA	36/2011	11/01/2011	637,20 €
TRINIDAD GRANERO FERNANDEZ		29/12/2010	1.569,00 €
CODIMEL, S.A.	4004302	30/12/2010	1.508,13 €
JOSE A. MOLINA RAMOS		01/12/2010	80,00 €
JOAQUIN MARTINEZ GARCIA		28/12/2010	503,56 €
DIEGO GRANERO CARRILLO	2/10	30/12/2010	212,40 €
VERONICA MARTOS ALONSO	15	20/12/2010	45,00 €
MIGUEL FERNANDEZ LOZANO		26/12/2010	1.350,00 €
Mª VICTORIA GARCIA LOPEZ	1	20/07/2010	95,00 €

Mª VICTORIA GARCIA LOPEZ	5	14/12/2010	88,00 €
Mª VICTORIA GARCIA LOPEZ	4	23/11/2010	94,00 €
Mª VICTORIA GARCIA LOPEZ	3	15/10/2010	84,00 €
Mª VICTORIA GARCIA LOPEZ	2	13/08/2010	130,00 €
JUANA BORGOÑOZ GONZALEZ		28/12/2010	144,00 €
JUAN RAMOS GALERA		14/12/2010	300,00 €
VICTOR PICAZOS RAMOS		28/12/2010	38,80 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA	315	20/12/2010	70,80 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA	314	20/12/2010	603,03 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA	313	20/12/2010	141,60 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA	312	20/12/2010	1.199,22 €
CODIMEL, S.A.	004004239	20/12/2010	409,22 €
CODIMEL, S.A.	014000864	20/12/2010	323,32 €
INDASA ALMERIA S.L.	CR-007291	15/12/2010	711,63 €
INDASA ALMERIA S.L.	CR-007288	15/12/2010	51,50 €
INDASA ALMERIA S.L.	CR-007289	15/12/2010	943,06 €
INDASA ALMERIA S.L.	CR-007290	15/12/2010	39,41 €
EDUARDO AYALA, HIERROS, S.L.	976	21/12/2010	775,44 €
AUTOCARES RUBIO LOPEZ, S.L.	252	13/12/2010	1.188,00 €
AUTOMECANICA ALBOX TURISMO, S.L.	1999	13/11/2010	21,85 €
ESTUDIO Y CONTROL DE MATERIALES, S.L.	2154/10	30/11/2010	133,95 €
LINBERTEC SISTEMAS, S.L.L.	60ª274	17/12/2010	32,00 €
COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 SA	006C-10005951	30/11/2010	472,00 €
CARBURANTES ROQUE SOTO, S.A.	478	30/11/2010	1.290,09 €
CARBURANTES ROQUE SOTO, S.A.	F 597	30/11/2010	129,80 €
SEDESA PEST CONTROL, S.L.	847	17/12/2010	153,40 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS, S.L.	10-2137	30/11/2010	84,96 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS, S.L.	10-2289	30/12/2010	2.285,58 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS, S.L.	10-2296	30/12/2010	559,86 €
JUAN BAUTISTA NAVARRETE, S.L.	5336	23/12/2010	107,38 €
FRANCISCO JAVIER PEREZ ALMENDROS	D55	26/12/2010	560,50 €
FELIPE J. BONILLO GARCIA	092	17/12/2010	6.403,32 €
COLIPE JORGE NESTOR	135	15/12/2010	590,00 €
GINES DIAZ PEREZ	A10/1000015	17/12/2010	39.998,70 €
GRUPO TEATRAL MDM, S.L.	137	18/11/2010	500,00 €
GRUPO DE TEATRO COLISEO	20/10	21/11/2010	500,00 €

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde, se levantó la Sesión, siendo las quince horas del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo como Secretario Accidental doy fe.-

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
(P.D. Resolución 17-12-2010)

Fdo. Pedro María Llamas García

Fdo. Pedro Rumí Palmero